

ANT.: Solicitud de Informe Previo de
Sociedad Radio Angelina Limitada
sobre compraventa de
concesiones de radiodifusión en
Amplitud Modulada a Radio
Angelina SpA.
Rol N° ILP 644-18 FNE.
Artículo 38, inciso segundo, Ley N°
19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 22 FEB. 2018

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFA DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

Por medio del presente y en conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES.

1. Mediante presentación ingresada con fecha 17 de enero de 2018, doña Modesta del Carmen Gómez Toledo, cédula nacional de identidad número 4.653.821-8, por sí misma y en representación de don Julio Cerda Corral, cédula nacional de identidad número 3.029.047-K (la "Concesionaria"), ambos domiciliados para estos efectos en calle Colo Colo número 451, comuna de Los Ángeles, Región de Biobío, solicitan a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora (la "Concesión"), en Amplitud Modulada ("AM"), señal distintiva CD-073, frecuencia 730 de la comuna de Los Ángeles, Biobío (la "Operación"), a

la sociedad de razón social Radio Angelina SpA (la "Adquirente"), RUT 76.734.656-5, de propiedad de don Julio Fernando Cerda Gómez, cédula nacional de identidad N° 10.029.418-4 y descendiente en primer grado de consanguineidad de don Julio Cerda Corral y doña Modesta del Carmen Gómez Toledo¹.

2. En los formularios acompañados, obran las declaraciones juradas prestadas por doña Modesta del Carmen Gómez Toledo ante Notario Público, en su calidad de titular de la Concesión, y de don Julio Fernando Cerda Gómez, en su calidad de propietario de la entidad Adquirente de la misma. En ellas se manifiesta que la información proporcionada es fidedigna, y en particular que:
 - a) Las personas naturales que actualmente ejercen como titulares de la concesión de radiodifusión sonora objeto de la Operación, otorgada por Decreto Supremo N°205, de 03 de agosto de 2010, corresponden a doña Modesta del Carmen Gómez Toledo y don Julio Cerda Corral.
 - b) La identificación de la señal distintiva de la concesión de radiodifusión sonora AM cuya transferencia se solicita informar, corresponde a la señal CD-730 de la comuna de Los Ángeles, Región de Biobío, frecuencia 730, potencia 1000 Watts.
 - c) La actual Concesionaria declaró poseer otros intereses en medios de comunicación social en los términos de los artículos 96 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores, intereses que ascienden a un 34% de participación en la Sociedad Radiodifusora Gómez Cerda y Cía. Ltda., sociedad que se encuentra en actual posesión de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada ("FM"), señal distintiva XQC-154, frecuencia 98,3, de la comuna de Los Ángeles, Biobío. Declaró, asimismo, no tener otras solicitudes de informe previo de ella o sus personas relacionadas en actual tramitación ante esta Fiscalía.

¹ Según consta en certificado de nacimiento emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 07 de febrero de 2018.

- d) La entidad interesada en adquirir la Concesión proporcionó información relativa a su constitución ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, que afirma tanto la vigencia de la compañía como de la personería de quien lo representa en autos; identificando como su único socio a don Julio Fernando Cerda Gómez.
- e) La entidad Adquirente declaró poseer otros intereses en medios de comunicación social en los términos de los artículos 96 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores, intereses que ascienden a un 22% de participación en la Sociedad Radiodifusora Gómez Cerda y Cía. Ltda., sociedad que se encuentra en actual posesión de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), señal distintiva XQC-154, frecuencia 98,3, de la comuna de Los Ángeles, Biobío. Declaró, asimismo, no tener otras solicitudes de informe previo de ella o sus personas relacionadas en actual tramitación ante esta Fiscalía.
3. El servicio de radiodifusión sonora en AM, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.
4. De acuerdo con lo expuesto, doña Modesta del Carmen Gómez Toledo, en cumplimiento con la exigencia establecida en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N°19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la Concesión objeto de la Operación, a la sociedad de razón social Radio Angelina SpA.
5. En atención a que el traspaso de titularidad de la Concesión se configura al interior del grupo empresarial integrado por la entidad Adquirente y la sociedad Concesionaria, por lo que desde un punto de vista de Libre Competencia no existe variación en lo que respecta a la toma de decisiones competitivas, esta División considera que la Operación no tiene aptitud de producir efectos negativos para la competencia.

III. CONCLUSIÓN.

6. La operación consultada sobre la transferencia de la señal CD-073, frecuencia 730 de la comuna de Los Ángeles, Región de Biobío, no produce efectos negativos en la competencia, al no generar concentración alguna en el mercado afectado.
7. En atención a los antecedentes expuestos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, se sugiere al señor Subfiscal, salvo su mejor parecer, emitir informe favorable a la consulta del Antecedente.
8. El plazo de treinta días hábiles fijado por la ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence el día 28 de febrero de 2018.

Saluda atentamente a usted,



PCV/116



MABEL AHUMADA CASTILLO
JEFA DIVISIÓN DE FUSIONES (S)